

RESOLUCION N° 1266/98

Mendoza, 15 de Octubre de 1.998.-

Visto:

La sanción de la **Resolución Técnica N° 14, sobre "Información contable de Participaciones en Negocios Conjuntos"**, por parte de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas; y

Considerando:

Las facultades acordadas a este Consejo por el art. 21 inc. f) de la Ley 20.488 y el art. 36 inc. f) de la Ley 5.051;

Que a la fecha no existen normas específicas en materia de preparación de información contable de las participaciones en negocios conjuntos y esta norma cubre el vacío de técnicas adecuadas para el tratamiento del tema;

Que permite continuar con la armonización de las normas contables profesionales en las distintas jurisdicciones del país;

Lo aconsejado por la Comisión de Contabilidad de este Consejo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza

Resuelve:

ARTICULO 1°: Las normas contenidas en la Resolución Técnica N° 14 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, se consideran parte integrante de las Normas Contables vigentes en este Consejo;

ARTICULO 2°: La Resolución Técnica N° 14 será de aplicación obligatoria para los estados contables anuales o de períodos intermedios correspondientes a los ejercicios que se inicien a partir del 1° de Julio de 1.998, permitiendo su aplicación anticipada en los estados contables de ejercicios iniciados con anterioridad a esa fecha.

ARTICULO 3°: Comuníquese la presente Resolución a los matriculados de este Consejo, Organismos de Control que correspondiera, a las Instituciones de Enseñanza media y universitaria, a las Cámaras empresariales, Entidades financieras, Consejos Profesionales e Instituciones que agrupan a los profesionales en Ciencias Económicas.

ARTICULO 4°: Dése a publicidad por los medios de difusión que se consideren convenientes, regístrese en el Libro de Resoluciones y archívese.